



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali

**RESOLUCIÓN N° 102/2021**  
**(Becas para la Especialización de Gestión de las Artes y la Cultura)**

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI**  
**DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior en el nivel de Posgrado de los estudiantes interesados que reúnan las condiciones exigidas en la presente resolución, tendrán acceso a las becas para la Especialización de Gestión de las Artes y la Cultura, las cuales hacen parte del programa de becas de la Javeriana Cali.
2. Que las presentes becas se implementan para el período 2021-2.
3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto.** La presente resolución tiene por objeto la creación de la Beca para la Especialización en Gestión de las Artes y la Cultura de la Universidad Javeriana Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Condiciones de la Beca.** La Beca para la Especialización en Gestión de las Artes y la Cultura se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Fomentar el ingreso a la educación superior en el nivel de posgrado.
- **Dirigida a:** Profesionales de las artes y la cultura entre ellos Profesores de Artes, Profesores de Artes dramáticas, Profesores de Danza, Profesores de Música y demás interesados en ingresar al programa.
- **Vigencia:** Los beneficiarios de la beca podrán conservarla para todos los semestres cumpliendo con las condiciones de renovación.
- **Número de becas a otorgar:** Para estudiantes que se matriculen en el primer semestre durante el 2021-2.

**2.1. Apoyo económico.** Esta beca se aplicará sobre el valor de la matrícula así:

<b>Condición</b>	<b>Beca</b>
Egresados Javeriana de pregrado o posgrados	30%
Egresados de otras Instituciones de Educación Superior	20%

**2.2. Condiciones para aplicar a la beca.** Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca a quienes cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar admitido al programa de Especialización en Gestión de las Artes y la Cultura que ofrece la Universidad Javeriana Cali.
- b) Haber aplicado a la beca en las fechas estipuladas por la Universidad.
- c) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad
- d) Aceptar la beca ingresando al aplicativo de becas desde el portal del estudiante.

**2.3. Condiciones para renovar la beca.** Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- e) Estar a paz y salvo por conceptos financieros con La Universidad.
- f) La renovación de la beca deberá tramitarse de modo ininterrumpido, por lo que no podrá solicitarse aplazamiento de los estudios.
- g) Los beneficios se perderán de forma definitiva cuando no se cumplan con los requisitos aquí establecidos.
- h) Realizar el proceso de renovación de la beca ingresando al aplicativo de becas desde el Portal del Estudiante, de acuerdo a las fechas establecidas.

**Parágrafo.** Con el objetivo de promover la continuidad de los estudios profesionales a nivel de posgrado de la Javeriana Cali, a partir de la fecha, no se exigirá promedio académico como condición para la renovación de la beca.

**2.4. Limitaciones.**

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- c) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico (2 semestres)
- d) La beca se renovará únicamente para el programa académico para el que fue otorgada.

- e) En consecuencia, en caso de que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales del segundo programa
- f) La beca se otorgará y aplicará exclusivamente para programas ofrecidos y organizados por la Seccional Cali. Por lo anterior quedan excluidos los programas de la Sede Central ofrecidos en extensión en la Seccional, y los organizados en virtud de convenios celebrados con otras Universidades.
- g) Los impuestos, tasas, contribuciones y/o valores adicionales que se deban pagar por la prestación de los servicios académicos, serán pagadas exclusivamente por los beneficiarios.
- h) La beca otorgada no es acumulable con otros beneficios.
- i) Si el beneficiario de la beca tiene un descuento empresarial, puede aceptar la beca sin perjuicio para el grupo empresarial.
- j) Si el estudiante ya efectuó el pago y es beneficiario de la beca, podrá optar por la devolución del dinero o por su abono a la matrícula del siguiente semestre.
- k) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumple con los requisitos de renovación.

**ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad y facultad reglamentaria.** El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias. Por tanto, el Rector tiene la facultad reglamentaria de modificar o terminar los beneficios aquí conferidos, respetando los derechos adquiridos.

**ARTÍCULO CUARTO. Derogatoria y subrogación.** La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Lo establecido en el presente artículo no afectará los derechos previamente adquiridos.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 29 de junio de 2021.



**LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO, S. J.**  
**Rector de la Seccional**



**PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ**  
**Secretario General de la Seccional**